Al contestar cite Radicado 2025410000510423
Fecha: 28-08-2025 16:09:45
Destinatario: SUBDIRECCION DE GESTION DE OPERACIONES


**MEMORANDO**

Bogotá, D.C.,

**PARA:** **Dr. RODOLFO ENRIQUE SALAS FIGUEROA**
Secretario General

**DE:** **MARIA VICTORIA HERRERA ROA**
Supervisor Contrato N°. MSPS-1837-2024
Subdirección de Enfermedades Transmisibles

**ALEXANDRA TARAZONA CARREÑO**
Supervisor Contrato N°. MSPS-1837-2024
Subdirección de Gestión de Operaciones

**ASUNTO:** **SOLICITUD DE ADICIÓN (03) Y PRÓRROGA (02) DEL CONTRATO No. MSPS-1837-2024**

Cordial saludo.

De conformidad con las disposiciones normativas vigentes, y en atención a los lineamientos establecidos en el Manual de Contratación del Ministerio de Salud y, como supervisoras del contrato MSPS-1837-2024, previo visto bueno de la Directora de Promoción y Prevención y del Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios, solicitamos se adelante el trámite contractual referenciado en el asunto, con base en la siguiente justificación contractual:

## 1. ANTECEDENTES

| | |
|---|---|
| **N° Contrato** | MSPS-1837-2024 |
| **Contratista** | ESPECIAL CARGO S.A.S |
| **Objeto del Contractual** | Realizar las actividades propias de nacionalización de los medicamentos, biológicos, e insumos importados y el transporte (aéreo y terrestre) de los mismos, que requiera la Entidad y el servicio de operador Logístico calificado dentro de Zona Franca Bogotá para el manejo del inventario según sistema de Zona Franca. **Alcance del Objeto:** EL CONTRATISTA deberá realizar las actividades correspondientes al servicio de transporte nacional y excepcionalmente internacional y la distribución a nivel nacional de los medicamentos, biológicos, Vacuna COVID 19, insumos de interés en salud y de interés en salud pública y los demás que requiera la entidad. |
| **Plazo inicial** | El plazo de ejecución será a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta el |

| | |
|---|---|
| | 31 de mayo de 2025 o hasta agotar el valor del contrato, lo primero que ocurra. |
| **Inicio** | 23/12/2024 |
| **Terminación inicial** | 31/05/2025 |
| **Terminación con Prorroga N° 1** | 31/08/2025 |
| **Valor inicial del Contrato** | $ 3.551.124.914 |
| **Valor adición 1** | $717.837.695 |
| **Valor adición 2** | $1.014.586.616,40 |
| **Valor total del Contrato incluida las adiciones N° 1 y 2** | $ 5.283.549.225,40 |
| **Valor mensual** | EL MINISTERIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en pagos mensuales vencidos, previa presentación de factura original conforme a las actividades y/o servicios efectivamente prestados por EL CONTRATISTA, informe mensual de actividades y/o servicios efectivamente prestados y certificación de recibido a satisfacción de parte del supervisor designado por EL MINISTERIO. |
| **Supervisores** | MARIA VICTORIA HERRERA ROA - Subdirección de Enfermedades Transmisibles<br>ALEXANDRA TARAZONA CARREÑO - Subdirección de Gestión de Operaciones |

**NOTA:** El contrato ha sido objeto de las siguientes modificaciones:

| Tipo de Modificación | Fecha | Objeto |
|---|---|---|
| Adición y Prórroga N° 1 | 29 de mayo de 2025 | - Adición del valor del contrato por la suma de $717.837.695<br>- Ampliación del plazo de ejecución hasta el 31 de agosto de 2025. |
| Adición N° 2 | 25 de julio de 2025 | - Adición del valor del contrato por la suma de $1.014.586.616,40 |

## JUSTIFICACION DE LA SOLICITUD

### 2.1 Introducción

El Ministerio es responsable de la adquisición, distribución y suministro oportuno y continuo de los biológicos que conforman el esquema regular de vacunación del PAI, así como de los medicamentos y elementos para el manejo de los esquemas básicos de enfermedades transmisibles y de control especial, como las enfermedades transmitidas por vectores y la rabia donde se incluyen vacunas antirrábicas, pruebas rápidas de diagnóstico, medicamentos, máquinas y/o equipos.

Para satisfacer esta necesidad, el Ministerio como resultado del proceso de Licitación Pública MSPS-LP-005-2024 celebró el contrato MSPS-1837-2024, cuyo objeto consiste en la prestación del servicio de transporte de biológicos e insumos médicos, tanto por vía terrestre como aérea, desde el Aeropuerto El Dorado o desde otros puertos de ingreso, hasta el Almacén del Ministerio, y de éste hacia los centros de acopio departamentales y distritales, en condiciones técnicas y sanitarias adecuadas. El contrato se pactó bajo un esquema de pagos mensuales vencidos, calculados con base en los valores unitarios ofertados y adjudicados, de modo que el valor final depende de las cantidades efectivamente requeridas y ejecutadas por la Entidad, conforme a sus necesidades institucionales.

Este es un contrato de vital importancia para el MSPS, ya que viabiliza la logística de transporte de medicamentos, biológicos e insumos de salud pública, tanto adquiridos como recibidos en donación, asegurando su legalización

de conformidad con la normatividad aduanera vigente, y permitiendo su distribución oportuna a las Entidades Territoriales de Salud, pues de no contarse con este servicio se comprometería el cumplimiento de los indicadores de salud y por consiguiente, podría generarse el resurgimiento o la aparición de brotes de enfermedades transmisibles en el territorio colombiano.

Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta que es responsabilidad constitucional y legal del Ministerio de Salud y Protección Social garantizar la adquisición, distribución y suministro oportuno y continuo de los biológicos que conformen el esquema regular de vacunación del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI), así como de los medicamentos, insumos y elementos necesarios para el manejo de las enfermedades transmisibles y de control especial —incluidas aquellas transmitidas por vectores y la rabia—, es imprescindible asegurar la provisión, transporte y entrega de vacunas antirrábicas, pruebas rápidas de diagnóstico, medicamentos, máquinas y/o equipos, en condiciones que preserven su integridad y eficacia, tales como la cadena de frío cuando sea necesario.

## 2.2 Estado de ejecución del contrato

Durante el plazo de ejecución, esta Supervisión manifiesta que se ha dado cumplimiento a las obligaciones contractuales de conformidad con las especificaciones estipuladas en el contrato y en los documentos anexos que hacen parte integral del mismo. Como se trata de una ejecución a demanda, los periodos de ejecución desde diciembre del 2024 hasta el 15 de agosto de 2025 presentan variaciones conforme al servicio de transporte prestado mensualmente.

En el siguiente cuadro se puede evidenciar los valores facturados cada mes:

| VALOR EJECUTADO | | | | | | | | | TOTAL, EJECUTADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| DICIEMBRE 2024 | ENERO 2025 | FEBRERO 2025 | MARZO 2025 | ABRIL 2025 | MAYO 2025 | JUNIO 2025 | JULIO 2025* | AGOSTO** 15 2025 | |
| $ 345.776.232 | $ 268.650.293 | $ 519.198.332 | $ 238.544.427 | $ 1.023.416.791 | $ 495.196.422 | $ 1.114.488.690 | $ 353.006.949 | $ 223.849.371 | $ 4.582.127.507 |

**Fuente:** Supervisión Contrato No. MSPS-1837-2024 - Subdirección de Gestión de Operaciones.

**La cuenta de cobro del periodo del mes de junio de 2025 fue radicada al Grupo de Central de Cuentas mediante Rad. No. 2025431000469223 y se encuentra en proceso de pago.*
***La cuenta de cobro del periodo del mes de julio ya fue radicada por parte del contratista mediante Rad. No. 2025423002815982 y se encuentra en revisión por parte de la supervisión.*

## 2.3 Hecho sobreviniente

Considerando que el servicio de transporte de medicamentos, biológicos, vacunas e insumos de interés en salud pública es esencial para garantizar el cumplimiento de la misionalidad del Ministerio de Salud y Protección Social y que su interrupción afectaría gravemente el abastecimiento de estos insumos, la Subdirección de Enfermedades Transmisibles y la Subdirección de Gestión de Operaciones han desarrollado con la oportunidad requerida, las actividades de planeación necesarias para la prestación de este servicio mediante la ejecución del presente contrato y a través del proceso de licitación pública en virtud del cual se celebrará el nuevo contrato de transporte, tal como se describe a continuación:

a. **Planeación del nuevo proceso de licitación pública**: La Subdirección de Gestión de Operaciones proyectó adelantar el proceso de licitación pública en febrero de 2025, con adjudicación estimada para finales de mayo y ejecución del nuevo contrato entre el 1 de junio de 2025 y el 31 de julio de 2026, para tales efectos radicó la solicitud de contratación mediante memorandos N° 2025410000071753 y 2025410000233483 del 10 de febrero de 2025 y 29 de mayo de 2025.

b. **Gestión de vigencias futuras:** conforme al principio de economía y el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, según el cual las entidades estatales solo pueden abrir licitaciones cuando cuenten con la respectiva disponibilidad presupuestal. Para estos efectos, las dependencias que ejercen la Supervisión, adelantaron las

coordinaciones técnicas y administrativas pertinentes con la Dirección de Promoción y Prevención, en su calidad de gerente del proyecto de inversión que aporta los recursos para este contrato "*Incremento de las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad en la población del territorio nacional".*

En este orden, el 23 de mayo de 2025 mediante Oficio (Radicado No. 2025121001237361), se radicó ante el Departamento Nacional de Planeación (DNP) la solicitud formal de autorización para comprometer vigencias futuras para el año 2026, en atención a que los 3 contratos derivados de esta licitación pública, se planean para mínimo dos vigencias.

El DNP, mediante comunicación del 4 de junio de 2025 (Radicado No. 20254300000546), emitió concepto favorable por un cupo de $9.553.056.319, resaltando la necesidad de garantizar la continuidad de los servicios de nacionalización, transporte y logística de medicamentos y vacunas hasta el 31 de julio de 2026.

Con base en dicho concepto, el Ministerio continuó el trámite ante la Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, autoridad competente para expedir la autorización presupuestal definitiva conforme a la Ley 819 de 2003 y el Decreto 111 de 1996

c. **Retraso en la expedición de vigencias futuras**: Pese a que la solicitud fue radicada el 19 de junio de 2025 (Radicado 2025430001585891) y reiterada de manera urgente el 8 de agosto de 2025 (Radicado 2025400002155741), mediante la cual se advirtieron los riesgos que para la salud pública implicaría el posible desabastecimiento de biológicos en caso de no aprobarse oportunamente las vigencias futuras, al 14 de agosto de 2025 la autorización de dichas vigencias por parte del Ministerio de Hacienda continuaba pendiente. Esta gestión se encuentra debidamente registrada en la Plataforma Integrada de la Inversión Pública (PIIP).

   Este retraso configura un hecho sobreviniente de carácter administrativo y financiero, que es ajeno a la voluntad de las partes contratantes, tanto del Ministerio como del contratista, el cual se deriva de la gestión o actuación de otro ente estatal, en este caso el Ministerio de Hacienda. Dicha circunstancia excedió las medidas de planeación interna que esta entidad pudo haber adoptado de manera razonable.

Con el fin de evitar la interrupción del servicio se pretendía que la ejecución del contrato vigente empatara con la ejecución del contrato que se derivará de la licitación pública en curso MSPS-LP-003-2025, razón por la que se publicó el proyecto de pliego de condiciones el 27 de junio de 2025 y se avanzó en el cronograma del proceso hasta la etapa jurídicamente posible, que es la de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, suponiendo que al llegar la autorización para comprometer vigencias futuras, se publicaría el pliego de condiciones definitivo y finalizada esta etapa se contaría con un nuevo contrato a partir del 01 de septiembre de 2025.

No obstante, la falta de autorización de vigencias futuras, impidió jurídicamente continuar con la apertura definitiva del proceso, conforme al principio de disponibilidad presupuestal.

En virtud de lo anterior, y luego de análisis técnicos, financieros, administrativos y jurídicos, esta Supervisión considera que prorrogar el Contrato No. MSPS-1837-2024 hasta el 30 de septiembre de 2025 y adicionarlo por el valor requerido son medidas proporcionales y legalmente procedentes para evitar la interrupción de un servicio público esencial vinculado a la garantía del derecho fundamental a la salud (art. 49 C.P.) y salvaguardar el abastecimiento continuo de medicamentos y vacunas en todo el territorio nacional mientras se formaliza el nuevo contrato.

**2.4 Descripción de la solicitud**:

Para superar los hechos antes descritos, la Supervisión solicita la prórroga No.02 y la Adición No. 3 del presente contrato en los siguientes términos:

- **Prórroga hasta el 30 de septiembre de 2025:**

Este plazo se determinó bajo los siguientes argumentos:

Se requiere la prórroga del contrato hasta el 30 de septiembre de 2025, término técnicamente necesario para culminar el proceso de licitación pública MSPS-LP-003-2025, una vez superado el hecho sobreviniente mediante la obtención de la autorización de vigencias futuras expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Este plazo permitirá completar el cronograma procesal desde la publicación del pliego definitivo hasta la adjudicación del nuevo contrato para la prestación del servicio de transporte nacional y excepcionalmente internacional, distribución de medicamentos, biológicos, vacuna COVID-19, insumos de salud pública y demás requerimientos de la entidad, asegurando la continuidad del servicio público esencial.

- **Adición presupuestal por un valor de $ 183.538.822,65**

Se estima que este valor permitirá atender las necesidades de transporte durante el término que resta de ejecución. Para determinar el valor de la adición, se consideró el promedio la facturación mensual para el servicio de transporte causado durante el periodo de diciembre 2024 a 15 de agosto 2025, en el marco del Contrato MSPS-1837-2024, donde la facturación fue la siguiente:

| MES DE EJECUCION | VALOR EJECUTADO | PLAZO DE EJECUCION |
|---|---|---|
| DICIEMBRE 2024 | $ 345.776.232 | 8 DIAS |
| ENERO 2025 | $ 268.650.293 | 30 DIAS |
| FEBRERO 2025 | $ 519.198.332 | 30 DIAS |
| MARZO 2025 | $ 238.544.427 | 30 DIAS |
| ABRIL 2025 | $ 1.023.416.791 | 30 DIAS |
| MAYO 2025 | $ 495.196.422 | 30 DIAS |
| JUNIO 2025 | $ 1.114.488.690 | 30 DIAS |
| JULIO 2025 | $ 353.006.949 | 30 DIAS |
| AGOSTO 2025 | $ 223.849.371 | 15 DIAS |
| **TOTAL, FACTURACIÓN** | **$ 4.582.127.507** | **233 DIAS** |

| | |
|---|---|
| **VALOR EJECUTADO A CORTE 15 DE AGOSTO** | $ 4.582.127.507 |
| **PLAZO DE EJECUCION A CORTE 15 DE AGOSTO** | 233 DIAS |
| **VALOR DIA** | $ 19.665.783,29 |
| **VALOR PROYECTADO HASTA LA FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO 30 DE SEPTIEMBRE** | $ 884.960.248,05 |

Conforme con lo anterior, el promedio de facturación diario hasta el día 15 de agosto de 2025 corresponde a la suma de $ 19.665.783,29, quedando pendiente por ejecutar un saldo por la suma de $ 701.421.425,40, por lo que para la fecha de terminación se requiere contar con la suma de $ 884.960.248,05, sin embargo, considerando que se cuenta con un saldo a favor del contrato con corte 15 de agosto de 2025 por la suma de $ 701.421.425,40, se requiere adicionar la suma de $ 183.538.822,65.

| Mes | Valor Proyectado |
|---|---|
| Agosto (16 al 31) 2025 | $ 294.986.749,35 |

| | |
|---|---|
| Septiembre 2025 | $ 589.973.498,70 |
| **Total** | **$ 884.960.248,05** |

**Fuente:** Supervision Contrato No. MSPS-1837-2024 - Subdirección de Gestión de Operaciones.

En este punto es de precisar que, al tratarse de un contrato de ejecución a demanda, la facturación varía según los requerimientos de transporte y de acuerdo con la disponibilidad de entrega de algunos biológicos, de acuerdo a las solicitudes realizadas por las Entidades departamentales y Distritales de Salud.

Es preciso aclarar que el valor que se define como saldo pendiente por ejecutar a la fecha en que se motiva o justifica la presente necesidad, el cual equivale a la suma de $ 701.421.425,40, se deriva de la liberación del valor que en cuantía corresponde a $ 293, visto en el balance financiero establecido en el Acta Parcial de Recibo No. 01 que correspondió al periodo de Diciembre del 2024, fundamentado en la proyección del servicio contratado acorde a la programación de ejecución en dicho plazo.

Para determinar el valor máximo de la adición conforme al parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 —que establece que «los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales»—, se tuvo en cuenta este límite al momento de calcular la adición. Para ello, se dividió el valor inicial del contrato entre el salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) al momento de la suscripción, y el resultado se dividió entre dos. Este cálculo permitió establecer el número de SMLMV hasta los cuales podrá adicionarse el contrato.

| CONTRATO INICIAL 2024 | | | |
|---|---|---|---|
| | VALOR CONTRATO 2024 | SMLMV 2024 | SMLMV |
| VALOR CONTRATO | $ 3.551.124.914,00 | $ 1.300.000,00 | 2.731,63 |
| 50 % VALOR CONTRATO EXPRESADO SMLMV 2024 | | | 1.365,82 |
| ADICION 1 – 2025 | | $ 717.837.695,00 | $ 504,28 |
| ADICION 2 – 2025 | | $ 1.014.586.616,40 | $ 712,74 |
| ADICION 3 – 2025 | | $ 183.538.822,65 | $ 128,93 |
| TOTAL SMLMV ADICIONADOS Y A ADICIONAR | | | 1.345,95 |

| SMMLV 2024 |
|---|
| $ 1.300.000,00 |
| SMMLV 2025 |
| $ 1.423.500,00 |
| $ 1.423.500,00 |
| $ 1.423.500,00 |

El razonamiento anterior se fundamenta en la forma como la Ley 80 de 1993 estableció el tope para las adiciones, acudiendo a una forma de actualización del valor, de acuerdo con los incrementos que tenga el salario mínimo, lo que resulta especialmente relevante en contratos de larga duración. En consecuencia, se considera que debido a que cuando el legislador fijó ese límite de la adición de los contratos estatales acudiendo al concepto o, si se quiere, a la fórmula de los SMLMV quedó prevista intrínsecamente una actualización del valor del dinero, en aras de corregir su depreciación, para efectos de establecer el tope por el cual se puede incrementar el valor de los contratos estatales.

***"ADICIÓN – Prohibición – Monto – Cálculo – Parágrafo artículo 40 – Ley 80 de 1993***

*Dicha norma además de consagrar una prohibición trae implícita una autorización, consistente en la posibilidad de adicionar los contratos estatales, siempre que no se supere el tope establecido. La regla establecida en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 aplica a todos los contratos estatales regidos por el EGCAP, independientemente de la modalidad de selección, de la tipología contractual del negocio jurídico que se considere necesario adicionar o del sistema de precios pactados. Ahora bien, para determinar cómo debe hacerse el cálculo de la adición, basta con remitirse a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 «Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales». En consecuencia, al momento de adicionar debe tenerse en cuenta que el cálculo del límite debe realizarse en salarios mínimos para efectos de que el cálculo del tope sea preciso. De manera que para adicionar un contrato debe dividirse el valor inicial por el salario mínimo legal mensual vigente –SMLMV– al momento de la suscripción del contrato, y luego dividirlo por dos. El resultado obtenido constituirá el número de*

*SMLMV por los cuales podrá adicionarse el contrato. En este sentido, para evitar equivocaciones, lo ideal es que cada vez que se efectúe una adición, se estime su valor en salarios mínimos, que se calcularán con base en el vigente al momento de la adición, de manera que se descuenten estos de los salarios mínimos que restan por adicionar, pues las modificaciones podrían hacerse en diferentes años, porque si el contrato se ejecuta sin existir variación en el valor del salario mínimo la operación sería la misma si se toma el monto en pesos".* Concepto C – 950 de 2022 – CCE.

Finalmente, es importante precisar que esta modificación contractual no genera ningún impacto negativo (técnico, financiero, administrativo o de otro orden) al Ministerio ni al contratista dado que su ejecución está pactada en pagos mensuales de acuerdo con los servicios efectivamente prestados en cada periodo.

### 2.5 Riesgos en caso de no realizar la modificación e impacto para el Ministerio.

En caso de no realizarse la presente modificación contractual, el riesgo sería la interrupción del servicio de transporte de biológicos, medicamentos e insumos médicos, lo que comprometería el cumplimiento de las competencias asignadas a la Nación en el numeral 13 del artículo 42 de la Ley 715 de 2001, relativas a la adquisición, distribución y garantía del suministro oportuno de insumos esenciales para la salud pública, incluyendo los del Plan Ampliado de Inmunizaciones (PAI), biológicos COVID-19, insumos para el control de vectores y medicamentos para enfermedades transmisibles de control especial.

La continuidad de dicho servicio es indispensable para: **garantizar el derecho fundamental a la salud** (art. 49 C.P.), mediante la prestación ininterrumpida de un servicio logístico esencial; **evitar riesgos sanitarios** derivados de retrasos en la entrega de insumos, que podrían generar brotes de enfermedades prevenibles como tuberculosis, lepra, fiebre amarilla, rubeola, rabia, malaria, entre otras; **prevenir vacíos contractuales** incompatibles con la naturaleza perecedera y sensible de los bienes transportados, y con los deberes estatales de prevención y control epidemiológico.

### 2.6 Conclusión:

De conformidad con los argumentos previamente expuestos, y dada la necesidad de garantizar la prestación del servicio de transporte, esta Supervisión solicita prorrogar por un (01) mes, es decir hasta el 30 de septiembre de 2025 y adicionar (No. 3) el contrato de prestación de servicios N°. MSPS-1837-2024 por la suma de **CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($183.538.822,65).**

## 3 EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Actualmente el contratista viene cumpliendo de forma oportuna y bajo la calidad requerida sus obligaciones contractuales, sin que existan circunstancias o hechos que hayan generado la necesidad de adelantar trámites de incumplimientos, sanciones o conminaciones.

Con corte al 15 de agosto de 2025, el porcentaje de ejecución técnica es del 86.72% y financiera del 63,30%.

El estado financiero a la fecha, es el siguiente:

| | |
|---|---|
| **Valor vigencia 2024** | $ 3.551.124.914 |
| **Valor inicial del contrato** | $ 3.551.124.914 |
| **Valor adición No. 1** | $ 717.837.695 |
| **Valor adición No. 2** | $ 1.014.586.616,40 |
| **Valor liberado vigencia 2024*** | $293 |
| **Valor pagado a la fecha de la solicitud** | $ 3.344.929.063,00 |

| | |
|---|---|
| **Valor pendiente por pagar** | $ 1.013.349.073,00 |
| **Valor ejecutado del 1 al 15 de Agosto de 2025** | $ 223.849.371,00 |
| **Saldo a favor del contrato**<br>Nota: Este valor se obtiene de descontar el valor total del contrato, menos el valor total ejecutado de diciembre a 15 de agosto de 2025. | $ 701.421.425,40 |

*Este valor se liberó teniendo en cuenta que los servicios prestados son a demanda.

Los recursos con que se ampara la adición solicitada están soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 228825 de Fecha 22/08/2025, el cual dispone de un saldo por comprometer de $318.834.801,60 del cual se afectará la suma de $183.538.822,65.

## 4 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Para efectos de la tipificación, estimación y asignación de los riesgos, se realizó la revisión y se determinó que se mantiene la matriz de riesgos inicialmente establecida en el estudio previo y el pliego de condiciones.

## 5 SOLICITUD

- Prorrogar el plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2025
- Adicionar el valor del contrato en la suma de $183.538.822,65
- La forma de pago del valor adicionado, se realizará de la forma pactada en la Cláusula 5 del clausulado anexo al contrato.

## 6 CUMPLIMIENTO DEL PÁRAGRAFO DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY 80 DE 1993

Se deja expresa constancia que la presente solicitud de adición no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato expresado en Salarios Mínimos Legales Vigentes.

## 7 CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN.

Una vez analizadas las condiciones, técnicas, administrativas, financieras, contables y jurídicas de la presente solicitud, respecto de su impacto para la ejecución del contrato N° MSPS-1837-2024 la supervisión estima que la presente modificación es viable y emite concepto favorable para su celebración.

En razón a las anteriores consideraciones, la supervisión estima conveniente y necesaria que se adelante la presente solicitud de modificación contractual.

## 8 DOCUMENTOS:

Por último y con el fin adelantar el respectivo trámite, se anexan los siguientes documentos:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 228825 de Fecha 22/08/2025.
- Aceptación de la adición y prorroga por parte del contratista.
- Certificación de pago de aportes a Sistema de Seguridad Social Integral vigente.
- Documentos y Certificación de Junta de Contadores Revisores Fiscales del contratista.
- Certificado de existencia y representación legal actualizado del contratista.
- Cedula de Ciudadanía del Representante Legal.
- Certificado REDAM del Representante Legal de la Empresa.

- Certificación de pagos expedido por Tesorería del MSPS.

Atentamente,

Firmado digitalmente por Jaime Hernan Urrego Rodriguez

**JAIME HERNÁN URREGO RODRÍGUEZ**
Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios
**V.º B.º**

Firmado digitalmente por Alexandra Tarazona Carreño
**ALEXANDRA TARAZONA CARREÑO**
Subdirectora de Gestión de Operaciones

**ALEXANDRA TARAZONA CARREÑO**
Supervisor Contrato N°. MSPS-1837-2024
Subdirección de Gestion de Operaciones
Supervisor del Contrato

Firmado digitalmente por Maria Victoria Herrera Roa

**MARIA VICTORIA HERRERA ROA**
Supervisor Contrato N°. MSPS-1837-2024
Subdirección de Enfermedades Transmisibles
Supervisor del Contrato

Anexo(s): 1 Carpeta Zip

Elaboró: Alexandra Tarazona Carreño - Subdirección de Gestión de Operaciones

Revisó: Maria Victoria Herrera Roa - Subdirección de Enfermedades Transmisibles

Maria Juliana Jiménez Martínez, Abogada VSPPS — Firmado digitalmente por Maria Juliana Jimenez Martinez

Luz Carime Chavez Rojas – Abogada Contratista Dirección de Promoción y Prevención — Luz Carime Chavez Rojas Abogada Contratista

Aprobó: Tatiana Lemus Perez - Gerente del Proyecto - Asesora del Despacho del Ministro Encargada de las funciones de la Dirección de Promoción y Prevención

Firmado digitalmente por Tatiana Lemus Perez
**TATIANA LEMUS PEREZ**
Asesora del Despacho del Ministro, encargada de las Funciones de la Dirección de Promoción y Prevención.